

**CONVENIO ENTRE BIOTECH URUGUAY S.R.L**  
**Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS)**

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Noviembre de dos mil trece, POR UNA PARTE: la Empresa Biotech Uruguay S.R.L (en adelante Biotech) representada por Juan Pujalte en calidad de socio administrativo, con domicilio en Yaguarón 1683 - Montevideo y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Ciencias, en adelante la Facultad) representada por el Rector Dr. Rodrigo AROCENA y el Decano de la Facultad de Ciencias Dr. Juan CRISTINA, con domicilio en Av. 18 de julio 1968 de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

La importancia de la acuicultura crece cada año debido a la disminución de las reservas de pesca mundiales y al incremento de la demanda de los productos del mar tales como el caviar obtenido de los esturiones (*Acipenser spp*). En el marco del presente convenio se plantea desarrollar algunas metodologías para la medición de la funcionalidad de dos componentes fundamentales de la inmunidad innata en *Acipenser spp*: la Vía Alternativa del Complemento y la Respuesta Mediada por los monocitos/macrófagos. En particular se ajustarán ensayos hemolíticos para la determinación de los niveles funcionales de la Vía Alternativa del Complemento y se desarrollará una metodología para aislar y caracterizar el potencial tóxico de los monocitos/macrófagos diferenciados a partir del riñón anterior de *Acipenser spp*. Estas metodologías serán, posteriormente utilizadas para evaluar el potencial de inmunoestimulantes (i.e, Actigen and Sel-Plex) comercializados por Alltech, como suplementos nutricionales que beneficien las defensas innatas en *Acipenser spp*. Con este objetivo la empresa Alltech contactó a la Facultad de Ciencias en Mayo 2013. Las Unidades de Inmunología y de Bioquímica de la Facultad, a través de las Profesoras Adjuntas Ana M. Ferreira y Andrea Villarino, analizaron el problema planteado y propusieron a la empresa un proyecto de investigación para desarrollar metodologías que contribuyan a buscar soluciones al problema. Además, desde Marzo a la fecha, las docentes han explorado la factibilidad del proyecto planteado realizando experimentos preliminares que han mostrado buenos resultados. Así, la posibilidad de cumplir los objetivos planteados motiva el establecimiento del presente convenio.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio aplica al establecimiento de una relación cuyo objetivo es la optimización de diferentes estrategias experimentales que permitan evaluar rápidamente la inmunidad innata de los esturiones, Así mismo se pretende evaluar el efecto de diferentes inmunoestimuladores, comercializados por Biotech, sobre la inmunidad innata de dichos peces, Las profesoras Adjuntas Ana Ferreira y Andrea Villarino, se desempeñaran como responsable y co-responsable, respectivamente.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:** La misma pondrá a disposición de los laboratorios y del equipamiento que dispone para llevar adelante las investigaciones.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA :** Biotech se compromete a abonar a la Facultad por la realización de estas tareas, la suma de U\$S 21.000, (veintiún mil dólares estadounidenses), la cual se hará efectiva en una única entrega de U\$S 21.000 inmediatamente después de firmarse el Convenio.

**QUINTO: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** Una comisión liderada por el responsable académico (Ana Ferreira) y por el responsable empresarial (Juan Pujalte) se reunirá obligatoriamente al cabo de seis meses o antes si fuera necesario para la supervisión y seguimiento de los resultados obtenidos, Al cabo de 12 meses se presentará un informe final con el resultado de los objetivos abordados y detalle de gastos realizados.

**SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de patente así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se registrarán de

acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República.

**SEPTIMO: MODIFICACIONES.** De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objetivo y duración, con la debida autorización de las partes firmantes.

**OCTAVO: PLAZO:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el plazo de 12 meses, pudiendo alguna de las partes suspender la ejecución del programa dando aviso a la otra por cualquier medio idóneo, de su voluntad contraria con una antelación no menor de 60 (sesenta) días.

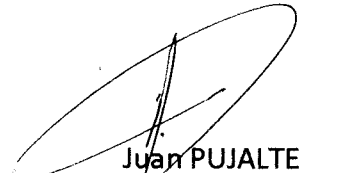
Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de la República


Por Biotech Uruguay S.R.L



Dr. Rodrigo AROCENA  
Rector



Juan PUJALTE  
Socio administrativo



Dr. Juan CRISTINA  
Decano  
Facultad de Ciencias